



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONVENIO N°003-2026-MIDIS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio legal en la avenida Abancay cuadra 5 s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Fiscal de la Nación (i), señor **TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS**, identificado con DNI N° 08485678, designado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2958-2025-MP-FN, de fecha 22 de setiembre de 2025, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y de la otra parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20545565359, con domicilio legal en la avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la **MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, señora **LESLEY MADRID SHICA SEGUIL**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 72284665, designada mediante Resolución Suprema N° 249-2025-PCM, de fecha 14 de octubre de 2025, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **EL MIDIS**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones y funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 52.
- 1.2. **EL MIDIS** es un organismo del Poder Ejecutivo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social. De conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su ámbito de competencia comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica en derecho público y constituye pliego presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

Conforme señala el artículo 158 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 52, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas de **EL CONVENIO** no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 **EL CONVENIO** se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- c) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- d) Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



e Inclusión Social

- e) Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- f) Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- g) Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- j) Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- k) Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS, denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- l) Resolución Ministerial N° D000254-2025-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- m) Resolución Ministerial N° D000145-2025-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2025-MIDIS, "Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el MIDIS y las Entidades del Sector Público, Privado y de la Sociedad Civil Nacional" – Versión N° 01.
- n) Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que aprueba las "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- o) Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.
- p) Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación".

3.2 Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer lineamientos y términos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de que cuenten con mecanismos de colaboración conjunta que permitan contribuir al mejor y eficiente cumplimiento - a nivel nacional - de sus misiones, objetivos, políticas y competencias institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **LAS PARTES**, acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento a **EL CONVENIO**:

- a) Aportar los elementos necesarios, que garanticen el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO** y las obligaciones que se deriven del mismo, así como de los convenios específicos que se suscriban.
- b) Fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que permitan la operatividad de intervenciones priorizadas a favor de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y de vulnerabilidad.
- c) Promover la identificación, ejecución, seguimiento, evaluación y sistematización de las intervenciones articuladas promovidas por **LAS PARTES**, con la finalidad de mejorar la calidad y atención oportuna de los servicios dirigidos a la población en situación de pobreza, pobreza extrema y en situación de vulnerabilidad.
- d) Suscribir convenios específicos de cooperación entre ellos y/o a través de sus programas y entidades adscritas en cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.
- e) Organizar y desarrollar actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios, talleres y otras actividades académicas de interés común definidas por ambas instituciones.



- f) Realizar otras acciones que coadyuven a la consecución del objeto de **EL CONVENIO**, previa coordinación y acuerdo entre **LAS PARTES**.

5.2 **EL MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a lo siguiente:

- a) Implementar acciones e intervenciones de acuerdo con los objetivos institucionales priorizados, en el marco de sus funciones constitucionalmente establecidas.
- b) Identificar, priorizar, y seleccionar conjuntamente con **EL MIDIS** oportunidades de intervenciones articuladas en zonas de interés y de objetivos comunes que permitan orientar sus capacidades, en virtud a los convenios específicos que se suscriban.
- c) Promover espacios de coordinación, de asistencia técnica mutua y de intercambio de información en materia de representación y defensa de la legalidad de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, para la atención de población en situación de pobreza, pobreza extrema y en situación de vulnerabilidad.

5.3. **EL MIDIS** se compromete a lo siguiente:

- a) Implementar acciones e intervenciones bajo un enfoque territorial, de acuerdo con los ejes estratégicos y resultados por ciclo de vida, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- b) Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los actores de **EL MINISTERIO PÚBLICO** para mejora de la atención a la población en el marco de las funciones generales de representación y defensa de la legalidad de los derechos ciudadanos y los intereses públicos.
- c) Promover, sistematizar y desarrollar intervenciones articuladas a favor de la población usuaria de los Programas Nacionales y Prestaciones Sociales Complementarias de **EL MIDIS** de manera conjunta con los órganos correspondientes de **EL MINISTERIO PÚBLICO**.
- d) Facilitar el intercambio de experiencias e información con **EL MINISTERIO PÚBLICO** para contribuir a la articulación intersectorial, la realización de intervenciones articuladas y cumplimiento de los objetivos y funciones de los Programas Nacionales y Prestaciones Sociales Complementarias de **EL MIDIS**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE TRABAJO

- 6.1 Con el fin de asegurar el logro de los objetivos previstos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** planificarán, coordinarán y aprobarán planes de trabajo anuales, en los cuales determinarán los plazos y actividades a realizarse durante la vigencia del mismo, permitiendo de esta manera el planeamiento, seguimiento y monitoreo de las acciones a desarrollarse. Los planes de trabajo serán acordados por **LAS PARTES** y formarán parte integrante de **EL CONVENIO**:

- a) Suscrito **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** acordarán a través de comunicación previa el inicio de la elaboración del Plan de Trabajo.
- b) Recibida la comunicación indicada en el literal precedente, **LAS PARTES** propondrán las actividades e intervenciones que consideran pertinente desarrollar.
- c) **LAS PARTES** de manera conjunta procederán a elaborar el Plan de Trabajo Anual.
- d) El Plan de Trabajo será aprobado por los coordinadores interinstitucionales de **EL CONVENIO**, el cual deberá contar con la opinión favorable de las direcciones/ unidades de organización y/o ejecutoras/ programas competentes e involucradas en la ejecución de las actividades de cada una de **LAS PARTES**.
- e) Una vez aprobado el Plan de Trabajo, los coordinadores interinstitucionales de **EL CONVENIO** serán los encargados de verificar el cumplimiento del mismo, debiendo informar al titular de sus respectivas entidades sobre los resultados de la ejecución del Plan de Trabajo de manera periódica (trimestral y/o semestralmente, según acuerden) y hasta el término de su vigencia.
- f) En caso se requiera modificar el Plan de Trabajo, se seguirá el mismo procedimiento realizado para su elaboración.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en **EL CONVENIO**, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. Para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO** y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a las siguientes áreas:

- Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**: La Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos y contra el Terrorismo.
- Por **EL MIDIS**: La Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales.

8.2. Los/as coordinadores/as interinstitucionales de **LAS PARTES** son los/as responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo.

8.3. Los/as coordinadores/as interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a las unidades orgánicas/programas competentes a fin de operativizar **EL CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito **EL CONVENIO** los nombres de los/as representantes de las unidades orgánicas designadas.

8.4. Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras de **LAS PARTES**, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO** no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones, ni afectan al presupuesto de las entidades intervinientes en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO** mediante la suscripción de una adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su última firma, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrante de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo y cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte



con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 14.1. **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- 14.2. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros de **EL CONVENIO**. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad de la Información de **LAS PARTES** realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.

- 14.3. **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, así como de la Directiva de Seguridad de la Información aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2013-JUS-DGPDP, aprobada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, y las demás directivas y normas complementarias sobre la materia, por lo que se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en **EL CONVENIO**, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

- 14.4. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

a) **Obligaciones Específicas:**

LAS PARTES, se obligan a entregar todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.



- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad de **EL CONVENIO**.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

b) **Excepciones:**

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

c) **Devolución de la información y compromiso de confidencialidad:**

Al vencimiento de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (5) años.

- 14.5. **PUBLICIDAD: EL CONVENIO** no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing* relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 15.1. **EL CONVENIO** se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver **EL CONVENIO** parcial o totalmente.
- La resolución de **EL CONVENIO** se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** Podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, **EL CONVENIO** quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

- c) **POR MUTUO ACUERDO:** Podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que surtirá efectos a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución de **EL CONVENIO**.

- 15.2. En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver **EL CONVENIO**, el mismo que quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 16.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia de **EL CONVENIO** con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 16.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con **EL CONVENIO** y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 16.3 Que la documentación e información aportada para la celebración de **EL CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 16.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco de **EL CONVENIO**; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 16.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente **EL CONVENIO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

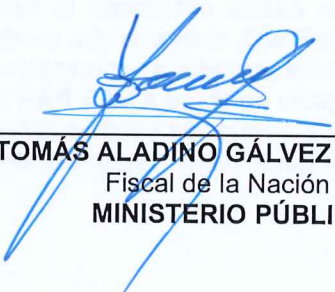


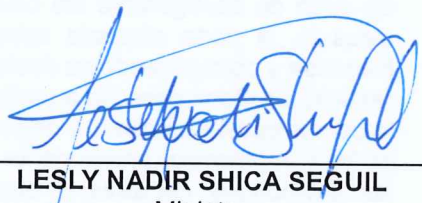
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO**. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los **20** días del mes de febrero del año 2026.


TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)
MINISTERIO PÚBLICO


LESLY NADIR SHICA SEGUIL
Ministra
MINISTERIO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL